

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2014/15 y se establecen determinados aspectos sobre su organización, en virtud de lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 2011 que las regula.

El Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 15/2012, de 7 de febrero, establece en su artículo 21 que las escuelas aplicarán anualmente pruebas unificadas de certificación de nivel de los distintos idiomas, que serán elaboradas por la Consejería competente en materia de educación para el ámbito autonómico.

Por otra parte, la Orden de la Consejería de Educación de 12 de diciembre de 2011 (BOJA núm. 1, de 3 de enero de 2012), por la que se regula la elaboración y la organización de las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, regula el procedimiento de elaboración de las pruebas por la comisión organizadora, se define la estructura de las mismas, su realización, evaluación y convocatorias anuales a realizar con este fin en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad de esta Resolución es la de determinar y homologar los niveles de adquisición de las competencias que el alumnado ha de alcanzar en las destrezas de comprensión y de expresión, tanto orales como escritas, del idioma cuya certificación pretende y en los niveles indicados, conforme a la evaluación de dominio a la que se refiere el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En consecuencia, todas las Escuelas Oficiales de Idiomas y centros autorizados para impartir las enseñanzas de idiomas de régimen especial deberán aplicar y evaluar de manera uniforme las pruebas comunes de los diferentes idiomas, al objeto de homologar la adquisición de las competencias lingüísticas de los distintos niveles por todo el alumnado que supere las mismas.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, esta Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente resuelve convocar las pruebas unificadas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial correspondientes al curso 2014/15, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Calendario y horario.

1. En el curso 2014-2015 se realizarán pruebas unificadas de certificación de los niveles intermedio y avanzado en los idiomas alemán, árabe, español para extranjeros, francés, inglés, italiano y portugués, así como del nivel C1 en idioma inglés, este último solo para alumnado oficial, que se aplicarán conforme al calendario, modelo de prueba y sesión que se indica en el Anexo I, no pudiendo alterarse ninguna de las indicaciones recogidas en el mismo.

2. En el curso 2014/15 el alumnado del Módulo 8 y el de Módulo 9 (módulo residual del antiguo plan de estudios) del Programa That's English! que se gestiona en 17 escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Andaluza, concurrirá a las pruebas unificadas de certificación de nivel intermedio del idioma inglés que tenga lugar en la escuela oficial de idiomas a la que pertenezca como alumnado del mencionado programa, tal y como se establece en las Instrucciones de 22 de julio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente para el Funcionamiento del Programa That's English! en el curso 2014/2015. Para ello, el profesorado y dicho alumnado se atenderá a todo lo establecido por la presente Resolución.

3. Asimismo, las personas titulares de la Dirección de escuelas que oferten e impartan idiomas o un determinado nivel de estos no convocados en pruebas unificadas de certificación, garantizarán que los departamentos didácticos afectados ajustan las pruebas terminales de certificación correspondientes a las especificaciones y guías utilizadas para aquellas convocados por la presente Resolución.

4. El horario de realización de los ejercicios de comprensión de lectura y comprensión oral, así como el de expresión e interacción escrita se ajustará al horario establecido en el Anexo II, en el orden que se especifica en el mismo, salvo en los casos de adaptación de algún ejercicio para alumnado con necesidades específicas por razón de discapacidad que requieran el uso de un espacio específico adicional, de acuerdo con lo establecido en la base sexta.

5. Dadas las diferentes casuísticas y la heterogeneidad de las escuelas sede así como la complejidad organizativa que el ejercicio correspondiente a la expresión e interacción oral conlleva, se delega en las personas que ostentan la dirección de estos centros para la fijación del calendario de realización del mismo, oídas las propuestas de las personas que ejerzan las jefaturas de estudio y de departamento. En todo caso, se deberá asegurar que la calificación final y las actas de evaluación serán emitidas de forma que se informe al alumnado de los resultados antes del 30 de junio, en la evaluación ordinaria, y con anterioridad a la fecha de cierre del período de matriculación, en el mes de septiembre.

6. Para asegurar una adecuada organización de la aplicación de las pruebas y evitar posibles problemas funcionales, el alumnado deberá permanecer en el aula o espacio donde se celebre la prueba hasta la finalización del tiempo de duración de la misma. No obstante, podrán abandonar la sala de examen, una vez transcurrido el tiempo de duración del primero o segundo ejercicio, aquellos aspirantes que no deseen realizar el resto de la prueba o, en el caso de la convocatoria extraordinaria de septiembre, que ya tengan superados los siguientes ejercicios de la prueba. Asimismo, en el caso de los ejercicios de comprensión de lectura y expresión e interacción escrita, se permitirá el acceso al aula hasta un máximo de 15 minutos desde el comienzo de dichos ejercicios, no siendo así en el caso del ejercicio de comprensión oral, que no podrá verse interrumpido.

Segunda. Coordinación del desarrollo de las pruebas.

1. La persona que ejerza la jefatura de estudios de la escuela será la encargada de coordinar la organización de las pruebas entre los distintos departamentos, para lo que habrá de tener en cuenta:

a) El conocimiento de la distribución de los espacios necesarios para poder llevar a cabo la prueba correspondiente a cada idioma y de la asignación del alumnado participante entre los mismos, a partir de la información previamente facilitada por la persona que ejerza la jefatura de coordinación didáctica del departamento del idioma objeto de la prueba.

b) Asegurar el funcionamiento correcto y la existencia de los medios audiovisuales necesarios para el desarrollo de la prueba de comprensión oral.

c) Conocer, con antelación suficiente, la asignación del profesorado del departamento correspondiente que vaya a supervisar la aplicación de la prueba en cada espacio definido para ello. A este respecto, y dado que para supervisar la realización de los ejercicios no es necesario ser especialista del idioma de que se trate, si el profesorado integrante del departamento fuese insuficiente, la jefatura de estudios deberá designar al que sea preciso para completar las necesidades de aplicación. Para ello, podrá contar con todo el profesorado de la plantilla del centro.

2. Para el alumnado de los Módulos 8 y 9 de That's English! será la persona responsable de los aspectos académicos del programa en cada centro de gestión quien coordine la celebración de la prueba unificada de dicho alumnado en la escuela oficial de idiomas correspondiente, para lo cual actuará en coordinación de la jefatura de estudios de la escuela correspondiente para los aspectos mencionados en el apartado anterior, todo ello supervisado por la dirección de dicha escuela.

3. Tal y como se establece en el punto 4 de la Instrucción Tercera, capítulo V, de las Instrucciones para el Funcionamiento del Programa That's English! en el curso 2014/15, la Prueba Unificada de nivel intermedio del idioma inglés para el alumnado de Módulo 8 o, en su caso, de Módulo 9 se realizará en las Centros de Gestión del programa, de acuerdo con la organización establecida en la presente Resolución que regula las pruebas, bajo la supervisión del profesorado necesario de entre el que imparte el tercer curso de dicho Programa.

4. En aquellas escuelas en las que se plantee un problema de espacio debido al alto volumen de alumnado y se considere necesario celebrar las pruebas unificadas para parte del alumnado en otro centro, la persona titular de la dirección lo comunicará con antelación suficiente a la persona responsable de las mismas en cada Delegación Territorial, al objeto de valorarlo y, en su caso, coordinar el traslado de las copias necesarias en sobres lacrados al centro público donde se han de celebrar, que deberá estar próximo a la escuela oficial de idiomas correspondiente, pudiéndose garantizar así la confidencialidad del proceso.

Tercera. Administración de las pruebas.

1. Tal como se especifica en el artículo 6.2 de la Orden de 12 de diciembre de 2011, las pruebas se remitirán a la persona que ejerza la dirección de cada escuela con la antelación suficiente, de modo que se posibilite la reproducción de las copias necesarias y la comprobación de que todos los formatos y soportes que las integran funcionan correctamente. Para ello contará con la colaboración exclusiva de las personas titulares de las jefaturas de los departamentos didácticos afectados y, en el caso del programa That's English!, de la persona responsable de los aspectos académicos del mismo en los centros de gestión. Si ello no fuera posible en algún caso, por cuestiones de fuerza mayor debidamente justificadas ante la persona titular de la dirección del centro, ésta designará a la persona integrante del departamento didáctico que realice estas acciones.

2. La Dirección General competente en materia de enseñanzas especializadas de idiomas remitirá una guía para la administración y aplicación de las pruebas, que se deberá seguir por todo el profesorado participante en las convocatorias de pruebas unificadas de 2015 en su ejecución. Su finalidad estriba en que éstas se apliquen de manera homogénea y simultánea, en el mismo orden y ajustándose en todo momento a las indicaciones en dicha guía.

3. Las jefaturas de los departamentos didácticos coordinarán, en su caso junto con la persona responsable del programa That's English! en el centro, y harán las previsiones correspondientes sobre la agrupación del alumnado oficial, en todas sus modalidades, y del matriculado en régimen libre, así como del profesorado necesario para la correcta aplicación de las pruebas en el ámbito de sus respectivos idiomas. Si el profesorado integrante del departamento fuese insuficiente para atender a todo el alumnado participante en las mismas, se lo notificará a la persona titular de la jefatura de estudios para que designe al profesorado que corresponda, a la mayor brevedad posible.

4. La persona titular de la jefatura de estudios de la escuela y la persona responsable de los aspectos académicos del programa That's English! se coordinarán para la organización de todo el alumnado concurrente a las pruebas y del profesorado encargado de su administración.

5. El profesorado responsable de grupos de tercer curso del Programa That's English! en el curso 2014/15 se encargará de:

a) La administración y corrección de la Prueba Unificada de Certificación del alumnado del Módulo 8 de nivel intermedio o, en su caso, del Módulo 9 en la escuela oficial de idiomas donde se gestione el programa, en los términos establecidos en la presente Resolución.

b) Elaborar la convocatoria de la prueba de expresión e interacción oral y de su calificación posterior, debiéndose publicar dicha convocatoria tanto en el centro de gestión, a través de la persona responsable del programa en el mismo, como en el centro de docencia.

6. Las acciones referidas a las pruebas que se lleven a cabo durante todo el proceso deberán realizarse de forma que se garantice la confidencialidad que requiere la naturaleza de las mismas. Para ello, la persona titular de la dirección del centro coordinará de forma presencial con cada jefe o jefa de departamento didáctico, en sesión celebrada específicamente para tal efecto, la reproducción del número de ejemplares y copias necesarias en otros formatos para cada una de las pruebas, tras lo cual se guardarán en sobres cerrados, agrupados por aula, con etiqueta indicativa del tipo de prueba, nivel y aula para su posterior apertura de forma pública ante las personas aspirantes en el momento de iniciar las mismas.

7. Una vez concluido el proceso descrito en el apartado anterior, la custodia y almacenamiento de las pruebas corresponderá a la persona titular de la dirección del centro hasta el día y hora de la celebración de las mismas. Todas las personas que tengan acceso a las pruebas hasta el día de su realización estarán sujetas al deber de confidencialidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 y 53.12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. El día de la celebración de las pruebas las personas titulares de las jefaturas de los departamentos didácticos correspondientes serán las encargadas de su administración así como de coordinar la retirada de todos los documentos de evaluación utilizados parte del profesorado que administra las pruebas.

Cuarta. Criterios de evaluación.

1. Con el objeto de unificar las calificaciones otorgadas por los distintos Departamentos Didácticos de todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de Andalucía en las distintas tareas que conforman los ejercicios de producción escrita y oral de las pruebas terminales de certificación, todo el profesorado deberá aplicar los criterios de evaluación que aparecen en el Anexo III de la presente Resolución.

2. Para garantizar la fiabilidad de estas pruebas terminales de certificación, se deberán seguir las descripciones detalladas para cada ejercicio en dicho Anexo así como las calificaciones previstas para los distintos grados de consecución de la tarea (excelente, bien, suficiente, insuficiente, inadecuado), no pudiéndose, en ningún caso, modificar la puntuación que corresponda a cada uno de ellos.

Quinta. Corrección y calificación.

1. En los ejercicios de expresión e interacción escrita y oral, el profesorado realizará la corrección y calificación de los distintos ejercicios que componen las pruebas, de acuerdo con las hojas de observación que aparecen como Anexo IV de la presente Resolución, que servirán de soporte documental del rendimiento del alumnado, no pudiendo ser alteradas en modo alguno. Para ello, el equipo examinador consignará en ellas, de la manera más exhaustiva posible, toda la información referente a dicho rendimiento en relación a los indicadores y descriptores de los criterios establecidos en esta Resolución.

2. Para una correcta cumplimentación de las mismas, todo el profesorado que forme el equipo examinador procederá siguiendo las indicaciones contenidas en la guía del profesorado a la que hace referencia el apartado 2 de la base Tercera anterior.

3. El porcentaje de respuestas correctas mínimo para superar los ejercicios de comprensión de lectura y comprensión oral será del 50%. Los ejercicios de expresión e interacción escrita y oral se valorarán sobre una escala de 10 puntos, requiriéndose para superar cada ejercicio un mínimo de 5 puntos.

Sexta. Alumnado con necesidades especiales por razón de discapacidad.

1. En conformidad con el artículo 12 de la Orden de 12 de diciembre de 2011, cada centro determinará las adaptaciones o condiciones especiales para el alumnado que haya acreditado algún grado de discapacidad en el momento de formalizar la matrícula, mediante certificado oficial del tipo y grado de minusvalía.

2. Para los distintos casos de adaptaciones necesarias, la persona titular de la dirección de la escuela arbitrará las medidas que se consideren con la suficiente antelación, para lo que contará con la ayuda de la jefatura de estudios, del departamento didáctico y, en su caso, del Equipo de Orientación Educativa de la zona.

3. Entre los distintos tipos de medidas aplicables, se podrán contemplar, al menos, las siguientes, de forma puntual o combinada, en función del tipo y grado de discapacidad acreditada, respetando en todos los casos, el turno de mañana o tarde previsto para la administración de la prueba:

a) Ampliar el tamaño de la fuente y realizar el fotocopiado y montaje de los cuadernillos con páginas de tamaño A3 en lugar de A4 y, si ello es necesario, en letra negrita.

b) Solicitar a la Dirección General competente, a través de las correspondientes Delegaciones Territoriales, la gestiones necesarias a organismos especializados para la transcripción de la prueba a formato Braille.

c) Autorizar el uso de un ordenador portátil, incluyendo, en su caso, auriculares conectados al mismo o al audifono de la persona interesada. El ordenador será aportado por el centro, salvo en aquellos casos en que se justifique la necesidad de uso de un dispositivo de características especiales. Dicho uso deberá conllevar que el profesorado responsable desactive previamente las herramientas de revisión ortográficas, la búsqueda de sinónimos y demás fuentes de información que no estén autorizadas y elimine del mismo, antes de proceder a su devolución, cualquier información relativa a la prueba.

d) En función de los recursos humanos disponibles y las posibilidades organizativas, realizar uno o varios ejercicios en el mismo espacio de examen u otro distinto bajo la supervisión de personal docente auxiliar del centro, para las acciones que se estimen necesarias, considerando, en su caso, ampliar su duración en un 25% por destreza.

4. Para cada caso concreto, la dirección del centro, hechas las consultas y /o llevados a cabo los procesos de asesoramiento pertinentes, cumplimentará el modelo que aparece como Anexo V a esta Resolución con las propuestas de medidas a adoptar y las remitirá vía electrónica, una vez firmado y sellado, antes del día 29 de abril a la persona responsable de las pruebas en la provincia para su conocimiento y posterior reenvío a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, para su autorización, si procede, con antelación a la celebración de las pruebas.

Séptima. Abstención de participación del profesorado en las pruebas de certificación.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas integrantes del equipo directivo, las titulares de las jefaturas de departamentos didácticos y otros miembros del profesorado que hayan tenido acceso a las pruebas en uno o varios idiomas se abstendrán de concurrir como candidatos a las mismas en cada uno de ellos, por darse en dichas personas la circunstancia de tener interés en el asunto de que se trata, de conformidad con lo expresado en el apartado 2 del artículo citado. Para dejar constancia de ello, las personas titulares de la dirección de los centros cumplimentarán el Anexo VI, que será remitido a la Delegación Territorial correspondiente para su posterior traslado a la Dirección General competente en esta materia.

Octava. Cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

1. Las personas titulares de la dirección de las escuelas garantizarán el cumplimiento de los aspectos organizativos y de confidencialidad, inherentes a la naturaleza de las pruebas convocadas, en los términos expresados anteriormente.

2. La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, de acuerdo con sus cometidos competenciales y en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Novena. Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte designarán y comunicarán a esta Dirección General la persona responsable en cada provincia para la coordinación de

estas pruebas y la gestión de posibles incidencias durante la celebración de las mismas. Para dicha gestión, se seguirán los protocolos de comunicación que aparecen como Anexo VII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, y, en especial, en sus apartados 5 y 6, las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación tendrán en consideración el calendario único de aplicación de las pruebas terminales de certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas indicado en la base primera.

3. A excepción de los cursos y niveles que tengan que realizar las pruebas de certificación, el resto de los cursos continuará con su actividad lectiva ordinaria con carácter general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, anteriormente citado.

4. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y asesorarán a los centros docentes en la aplicación de la misma, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición final primera de la citada Orden de 12 de diciembre de 2011.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de febrero de 2015.- La Directora General, Purificación Pérez Hidalgo.

ANEXO I (hoja 1)

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE NIVEL INTERMEDIO, AVANZADO Y C1 DEL CURSO 2014-15.

MES DE JUNIO

(Sesión 1: Comprensión de lectura, comprensión oral y expresión e interacción escrita)*

LUNES 1 de junio	MARTES 2 de junio	MIÉRCOLES 3 de junio	JUEVES 4 de junio	VIERNES 5 de junio
TURNO MAÑANA	TURNO MAÑANA	TURNO MAÑANA	TURNO MAÑANA	TURNO MAÑANA
INGLÉS N.A. (modelo 2) (Sólo EOI Málaga, Sevilla e IEDA)				
TURNO TARDE	TURNO TARDE	TURNO TARDE	TURNO TARDE	TURNO TARDE
INGLÉS N.I. (modelo 1) Todos los centros	INGLÉS N.I. (modelo 2) (Sólo EOI Málaga, Alcalá, Sevilla, IEDA y <i>That's English!</i>)	ITALIANO Todos los centros	PORTUGUÉS Todos los centros	
LUNES 8 de junio	MARTES 9 de junio	MIÉRCOLES 10 de junio	JUEVES 11 de junio	VIERNES 12 de junio
TURNO MAÑANA	TURNO MAÑANA	TURNO MAÑANA	TURNO MAÑANA	TURNO MAÑANA
ÁRABE Todos los centros		ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS Todos los centros		
TURNO TARDE	TURNO TARDE	TURNO TARDE	TURNO TARDE	TURNO TARDE
INGLÉS C1 Todos los centros INGLÉS N.A. (modelo 1) Todos los centros	FRANCÉS Todos los centros	ALEMÁN Todos los centros		

* El calendario para la sesión de expresión e interacción oral se dará a conocer en cada Escuela Oficial de Idiomas.

ANEXO I (hoja 2)

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE NIVEL INTERMEDIO, AVANZADO Y C1 DEL CURSO 2014-15.

MES DE SEPTIEMBRE

(Sesión 1: Comprensión de lectura, comprensión oral y expresión e interacción escrita)*

MARTES 1 de septiembre	MIÉRCOLES 2 de septiembre	JUEVES 3 de septiembre	VIERNES 4 de septiembre
TURNO MAÑANA	TURNO MAÑANA	TURNO MAÑANA	TURNO MAÑANA
INGLÉS N.I. (modelo 1) Todos los centros	FRANCÉS Todos los centros INGLÉS N.A. (modelo 2) (Sólo EOI Málaga, Sevilla e IEDA)	ITALIANO Todos los centros	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS Todos los centros
TURNO TARDE	TURNO TARDE	TURNO TARDE	TURNO TARDE
INGLÉS N.A. (modelo 1) Todos los centros INGLÉS C1 Todos los centros	ALEMÁN Todos los centros INGLÉS N.I. (modelo 2) (Sólo EOI Málaga, Sevilla, IEDA y <i>That's English!</i>)	ÁRABE PORTUGUÉS Todos los centros	

* El calendario para la sesión de expresión e interacción oral se dará a conocer en cada Escuela Oficial de Idiomas.

ANEXO II (hoja 1)
HORARIOS REALIZACIÓN DE PRUEBAS: JUNIO y SEPTIEMBRE 2015

TURNO MAÑANA			
HORA	NIVEL INTERMEDIO	HORA	NIVEL AVANZADO
9:00-9:30 h.	Llamamiento e identificación de aspirantes ¹		
9:30-10:30 h.	Comprensión de Lectura N ²	9:30-10:45 h.	Comprensión de Lectura NA ²
10:30-10:45 h.	Identificación de aspirantes ³	10:45-11:00 h.	Identificación de aspirantes ³
10:45-11:15 h.	Comprensión Oral N ²	11:00-11:45 h.	Comprensión Oral NA ²
Descanso de 15 minutos para todos los niveles			
11:30-11:45 h.	Identificación de aspirantes ³	12:00-12:15 h.	Identificación de aspirantes ³
11:45-13:15 h.	Expresión e Interacción Escrita NI	12:15-13:45 h.	Expresión e Interacción Escrita NA

¹ A tal efecto los aspirantes deberán estar provistos de Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial para la identificación.
² El alumnado que participe en un ejercicio deberá permanecer en el aula de examen hasta la hora indicada para la finalización del mismo.
³ La identificación sólo será obligatoria para el alumnado que no se haya presentado al ejercicio anterior, en su caso, o que abandone el aula de examen entre un ejercicio y el siguiente.

ANEXO II (hoja 2)

HORARIOS REALIZACIÓN DE PRUEBAS: JUNIO y SEPTIEMBRE 2015

TURNO TARDE					
HORA	NIVEL INTERMEDIO	HORA	NIVEL AVANZADO	HORA	C1
16:00-16:30 h.					
Llamamiento e identificación de aspirantes 1 y 2 ¹					
16:30-17:30 h.	Comprensión de Lectura NI ²	16:30-17:45 h.	Comprensión de Lectura NA ²	16:30-17:45 h.	Comprensión de Lectura C1 ²
17:30-17:45 h.	Identificación de aspirantes ³	17:45-18:00	Identificación de aspirantes ³	17:45-18:00 h.	Identificación de aspirantes ³
17:45-18:15 h.	Comprensión Oral NI ²	18:00-18:45 h.	Comprensión Oral NA ²	18:00-19:00 h.	Comprensión Oral C1 ²
Descanso de 15 minutos para todos los niveles					
18:30-18:45 h.	Identificación de aspirantes ³	19:00-19:15 h.	Identificación de aspirantes ³	19:15-19:30 h.	Identificación de aspirantes ³
18:45-20:15 h.	Expresión e Interacción Escrita NI	19:15-20:45 h.	Expresión e Interacción Escrita NA	19:30-21:30 h.	Expresión e Interacción Escrita C1

¹ A tal efecto los aspirantes deberán estar provistos de Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial para la identificación.

² El alumnado que participe en un ejercicio deberá permanecer en el aula de examen hasta la hora indicada para la finalización del mismo.

³ La identificación sólo será obligatoria para el alumnado que no se haya presentado al ejercicio anterior, en su caso, o que abandone el aula de examen entre un ejercicio y el siguiente.

ANEXO III (hoja 1)

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: *EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ESCRITA*

1.1. ADECUACIÓN

Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos. Adecuación de formato y registro.

Con este criterio se mide si la persona candidata:

1. Ha realizado la tarea requerida, evitando digresiones que se aparten del enunciado propuesto, y desarrollando todos los puntos mencionados en dicho enunciado.
2. Ha respetado el formato que corresponda a la tarea, por ejemplo:
 - En expresión escrita: ha desarrollado el tema (descripción, relato, argumentación, etc.) respetando el número de palabras – mínimo o máximo – indicado en el enunciado.
 - En interacción escrita: ha contestado con el tipo de escrito requerido (carta, correo electrónico, nota, etc.) respetando el número de palabras – mínimo o máximo – indicado en el enunciado.
3. Ha usado un registro adecuado a la situación comunicativa planteada y al propósito comunicativo. Teniendo en cuenta que en los niveles intermedio y avanzado se contempla únicamente una variedad de lengua estándar, se espera de la persona candidata:
 - Que sea capaz de adecuar el registro –neutro o informal- al propósito comunicativo planteado por la tarea, evitando la mezcla de registros que rompa la uniformidad del discurso (por ejemplo, usar una expresión o vocablo de registro coloquial dentro de una narración, argumentación, carta formal, etc. resulta desconcertante para el destinatario).
 - En interacción escrita: que se le dé al interlocutor el trato adecuado, más o menos formal, en función de la situación y el propósito comunicativo planteados (ej. trato de tú o de usted, fórmulas de cortesía que correspondan a una relación más íntima/cercana o más distante, etc.).

ANEXO III (hoja 2)

BIEN: 10	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente: la persona candidata ha respetado escrupulosamente el formato y el enunciado y no ha habido ninguna variación o inadecuación en el registro.
SUFICIENTE: 5	<p>La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente: los parámetros 1, 2 y 3 arriba mencionados, se han observado sólo parcialmente. Ejemplo: sin haberse apartado del enunciado (parámetro 1), algún punto se ha obviado; aún habiéndose redactado una carta (parámetro 2), no se ha observado alguna norma de presentación.</p> <p><i>Nota importante:</i> pese a haberse observado escrupulosamente los parámetros 2 y 3 arriba mencionados, en caso de no haberse observado en absoluto el parámetro 1 (actuación que se aparta claramente del tema propuesto), la tarea se verá anulada en su totalidad, teniéndose que consignar en el espacio reservado a la puntuación otorgada al conjunto de la tarea la calificación 0/100. No se cumplimentarán los distintos apartados de la hoja de observación sino que se apuntará, en observaciones, la mención "<i>se aparta del tema propuesto</i>".</p>
INSUFICIENTE: 2	<p>La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aporta escasa información y/o hay muchas irrelevancias, si bien no se ha apartado del tema propuesto. En caso de que esto ocurra, ver "<i>Nota importante</i>" del apartado anterior. 2. Se observan carencias o errores en el formato (por ejemplo: da su opinión sin argumentar, no respeta la presentación de una carta, no ha respetado el número de palabras – mínimo o máximo – indicado en el enunciado, etc.) 3. No hay uniformidad de registro. Se mezclan en varias ocasiones vocablos de registro inadecuado. En interacción: no se le da al interlocutor el trato adecuado de forma reiterada.

ANEXO III (hoja 3)

1.2. COHERENCIA Y COHESIÓN**Organización del discurso (coherencia semántica, organización en párrafos, conectores, puntuación).****Uso de las funciones comunicativas.****Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres,...)**

Con este criterio se mide si la persona candidata:

1. Ha organizado y distribuido la información de forma ordenada, hilando las ideas con lógica

- Ha elaborado un discurso organizado en párrafos, con conectores o fórmulas de introducción al inicio de los mismos.
- Las oraciones están claramente separadas mediante el uso de puntuación, letras iniciales mayúsculas cuando procede, etc.
- Las transiciones en la información evidencian claramente la línea discursiva, permitiendo una lectura lineal y fluida.

Al medir la organización del discurso, es de máxima importancia tener en cuenta que **lo fundamental es que las ideas estén hiladas siguiendo una lógica discursiva para que la comunicación se realice clara y eficazmente**. Se hace especial hincapié en la necesidad de detectar las actuaciones cuyo orden es meramente aparente, debido a una organización en párrafos y/o al uso de conectores que en realidad no conducen a una lectura lineal fluida. Cabe la posibilidad de que un texto, aun con pocos conectores, siga una línea discursiva perfectamente clara y lógica. **La presencia de numerosos conectores no garantiza de por sí el cumplimiento de un discurso coherente**. Los equipos correctores velarán especialmente por no dejarse influir por este tipo de actuaciones.

2. Ha usado las funciones/estrategias comunicativas necesarias para la producción de un texto coherente y fluido; por ejemplo:

- En expresión escrita: ha demostrado su capacidad de narrar, describir, comparar, ejemplificar, opinar, matizar, elaborar hipótesis, etc.
- En interacción escrita: ha demostrado su capacidad de pedir o dar/ofrecer información, opinión, consejos, ayuda, etc.
- Ha producido frases cohesionadas: Ha usado los procedimientos de cohesión sintáctica (ej. oraciones principales y subordinadas), de sustitución (ej. pronombres), de concordancia (ej. sujeto con verbo, género, número, etc.) evidenciando a qué o a quién se hace referencia y evitando cualquier tipo de ambigüedad o confusión, permitiendo una lectura lineal de cada frase o sucesión de frases.

ANEXO III (hoja 4)

BIEN: 20	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, resultando el discurso perfectamente coherente y cohesionado, de forma que no se tenga que retroceder en ningún momento de la lectura.
SUFICIENTE: 10	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2 o 3, si bien ninguno de los tres es claramente inadecuado. Sólo es preciso retroceder en algún momento de la lectura.
INSUFICIENTE: 3	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, o bien uno de los tres es claramente inadecuado. Es preciso retroceder en varios momentos de la lectura que deja de ser lineal y fluida.

ANEXO III (hoja 5)

1. 3. RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL

Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso.
Corrección ortográfica.

Con este criterio se mide el repertorio de recursos gramaticales y su corrección formal, según las convenciones de la lengua escrita.

- **La riqueza** en los recursos gramaticales se observa cuando, tanto en el aspecto sintáctico como en el morfológico, la persona candidata:

1. Demuestra variedad en las estructuras que usa sin reiteración en las mismas.
2. Usa estructuras acordes al nivel evaluado.
3. Usa dichos recursos gramaticales cuando procede.

Al medir la riqueza de los recursos gramaticales, es de máxima importancia tener presente que:

- la producción debe reflejar el nivel que se evalúa. Dicho de otro modo, si la persona candidata no ha incorporado contenidos propios del nivel, se considerará que no ha cumplido con el parámetro de riqueza. Los equipos correctores velarán especialmente por considerar la actuación insuficiente si este caso se produjera, teniendo en cuenta que, de lo contrario, estarían otorgando una certificación propia del nivel anterior, lo cual es incoherente dado que la persona candidata ya es, probablemente, titular de dicha certificación.
 - los recursos gramaticales sólo se pueden evaluar positivamente si se incorporan al texto cuando realmente procede. Los equipos correctores velarán especialmente por no considerar rica una producción donde abundan recursos gramaticales acordes al nivel evaluado, si éstos han sido introducidos en el texto de forma gratuita o abusiva.
- **La corrección** en los recursos gramaticales sólo se puede medir en consonancia con el grado de riqueza demostrado. Dicho de otro modo, si la riqueza es claramente inexistente o inadecuada, la corrección lo será igualmente: si no hay contenidos gramaticales, es obvio que éstos no pueden ser ni correctos ni incorrectos, debido a su ausencia. Por este motivo, se han unido riqueza y corrección en un mismo criterio.

La corrección en los recursos gramaticales se observa cuando, tanto en el aspecto sintáctico como morfológico, la persona candidata:

4. Respeta la organización y el funcionamiento de las estructuras sintácticas que usa: orden de palabras, construcción completa, términos que correspondan a dicha construcción, etc.
5. Respeta las normas ortográficas.

ANEXO III (hoja 6)

EXCELENTE: 35	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente, considerándose la actuación óptima.
BIEN: 25	Sin llegar a ser óptima, la actuación satisface lo descrito en los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5. La riqueza y la corrección se consideran buenas.
SUFICIENTE: 18	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 si bien ninguno de los cinco es claramente insuficiente.
INSUFICIENTE: 10	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente, o bien uno de los cinco es claramente insuficiente. La persona candidata comete algunos errores en el uso de contenidos gramaticales de nivel inferior al evaluado.
INADECUADO: 5	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente; al menos dos de los cinco son claramente insuficientes. La persona candidata comete bastantes errores en el uso de contenidos gramaticales de nivel inferior al evaluado.

ANEXO III (hoja 7)

1. 4. RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA

Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede. Corrección ortográfica.

Con este criterio se mide el repertorio de recursos léxicos, su corrección formal según las convenciones de la lengua escrita, y su adecuación en el contexto.

• **La riqueza** en los recursos léxicos se observa cuando la persona candidata:

1. Usa una amplia gama de palabras y expresiones sin apenas repeticiones.
2. Usa un léxico preciso y específico acorde al nivel evaluado.
3. Usa dichos recursos léxicos cuando procede, respetando la adecuación al contexto en que se usan.

Al medir la riqueza de los recursos léxicos, es de máxima importancia tener presente que:

- la producción debe reflejar el nivel que se evalúa. Esto quiere decir que, si la persona candidata no ha incorporado vocablos propios del nivel, se considerará que no ha cumplido con el parámetro de riqueza. Los equipos correctores velarán especialmente por considerar la actuación insuficiente si este caso se produjera, teniendo en cuenta que, de lo contrario, estarían otorgando una certificación propia del nivel anterior, lo cual es incoherente dado que el candidato ya es, probablemente, titular de dicha certificación.
 - los recursos léxicos sólo se pueden evaluar positivamente si se incorporan al texto cuando realmente procede. Los equipos correctores velarán especialmente por no considerar rica una producción donde abundan vocablos acordes al nivel evaluado, si éstos han sido introducidos en el texto de forma gratuita o abusiva, no habiéndose respetado su adecuación al contexto en que se han usado. Del mismo modo, no se considerará que la persona candidata ha demostrado riqueza cuando los vocablos empleados, aún siendo propios del nivel evaluado, se hayan presentado mediante una enumeración improcedente, no incorporándose dentro del texto.
- **La corrección** en los recursos léxicos sólo se puede medir en consonancia con el grado de riqueza demostrado. Dicho de otro modo, si la riqueza es claramente inexistente o inadecuada, la corrección lo será igualmente: si no hay contenidos léxicos, es obvio que éstos no pueden ser ni correctos ni incorrectos, debido a su ausencia. Por este motivo, se han unido riqueza y corrección en un mismo criterio.

La corrección en los recursos léxicos se observa cuando la persona candidata:

4. Usa términos y expresiones que existen en la lengua meta, respetando una correcta formación de las palabras.
5. Respeta las normas ortográficas.

ANEXO III (hoja 8)

EXCELENTE: 35	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente, considerándose la actuación óptima.
BIEN: 25	Sin llegar a ser óptima, la actuación satisface lo descrito en los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5. La riqueza y la corrección se consideran buenas.
SUFICIENTE: 17	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 si bien ninguno de los cinco es claramente insuficiente.
INSUFICIENTE: 10	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente, o bien uno de los cinco es claramente insuficiente. La persona candidata demuestra desconocer algunos vocablos de nivel inferior al evaluado, o comete algunos errores en el uso de los mismos.
INADECUADO: 5	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente; al menos dos de los cinco son claramente insuficientes. La persona candidata demuestra desconocer bastantes vocablos de nivel inferior al evaluado, o comete bastantes errores en el uso de los mismos.

ANEXO III (hoja 9)

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: *EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ORAL***2. 1. ADECUACIÓN**

Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos.
Adecuación de formato y registro.

Con este criterio se mide si la persona candidata

1. Ha realizado la tarea requerida, evitando digresiones que se aparten del enunciado propuesto, y desarrollando todos los puntos mencionados en dicho enunciado.
2. Ha respetado el formato que corresponda a la tarea, por ejemplo:
 - En expresión oral: ha desarrollado el tema (descripción, relato, argumentación, etc.) respetando el tiempo – mínimo y máximo – indicado.
 - En interacción oral: ha realizado la conversación requerida, siendo sus intervenciones adecuadas en cuanto a frecuencia y duración, de forma que ha podido incluir toda la información relevante.
3. Ha usado un registro adecuado a la situación comunicativa planteada y al propósito comunicativo. Teniendo en cuenta que en los niveles intermedio y avanzado se contempla únicamente una variedad de lengua estándar, se espera de la persona candidata:
 - Que sea capaz de adecuar el registro –neuro o informal- al propósito comunicativo planteado por la tarea, evitando la mezcla de registros que rompa la uniformidad del discurso (por ejemplo, usar una expresión o vocablo de registro coloquial dentro de una descripción, argumentación, etc. resulta desconcertante para la persona receptora del discurso).
 - En interacción oral: que se le dé al interlocutor el trato adecuado, más o menos formal, en función de la situación y el propósito comunicativo planteados (ej. trato de tú o de usted, fórmulas de cortesía que correspondan a una relación más íntima/cercana o más distante, etc.).

ANEXO III (hoja 10)

BIEN: 10	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente: la persona candidata ha respetado escrupulosamente el formato y el enunciado y no ha habido ninguna variación o inadecuación en el registro.
SUFICIENTE: 5	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente: los parámetros 1, 2 y 3 arriba mencionados se han observado sólo parcialmente. Ejemplo: sin haberse apartado del enunciado (parámetro 1), algunos puntos se han obviado; aún habiéndosele dado al interlocutor el trato adecuado (parámetro 3), no se han observado determinadas normas, por ejemplo en las fórmulas de cortesía. <i>Nota importante:</i> pese a haberse observado escrupulosamente los parámetros 2 y 3 arriba mencionados, en caso de no haberse observado en absoluto el parámetro 1 (actuación que se aparta claramente del tema propuesto), la tarea se verá anulada en su totalidad, teniéndose que consignar, en el espacio reservado a la puntuación otorgada al conjunto de la tarea, la calificación 0/100. No se cumplimentarán los distintos apartados de la hoja de observación sino que se apuntará, en observaciones, la mención “ <i>se aparta del tema propuesto</i> ”.
INSUFICIENTE: 2	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente. <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="408 853 1380 909">1. Aporta escasa información y/o hay muchas irrelevancias, si bien no se ha apartado del tema propuesto. En caso de que esto ocurra, ver “<i>Nota importante</i>” del apartado anterior.<li data-bbox="408 913 1380 994">2. Se observan carencias o errores en el formato (por ejemplo: da su opinión sin argumentar, no ha incluido toda la información relevante por falta de tiempo o por cualquier otro motivo, no ha intervenido lo suficiente en la conversación, etc.)<li data-bbox="408 999 1380 1057">3. No hay uniformidad de registro. Se mezclan en varias ocasiones vocablos de registro inadecuado. En interacción: no se le da al interlocutor el trato adecuado de forma reiterada.

ANEXO III (hoja 11)

2. 2. COHERENCIA / COHESIÓN
ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS - FLUIDEZ

Organización del discurso: ideas ordenadas y coherentemente enlazadas, uso de conectores + intercambio del turno de palabra en interacción.

Uso de las funciones comunicativas.

Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...)

Con este criterio se mide si la persona candidata:

1. Ha organizado y distribuido la información de forma ordenada, hilando las ideas con lógica:
 - En expresión oral: ha elaborado un discurso con introducción, desarrollo, conclusión y marcando claramente los cambios de idea, argumento, etc. mediante conectores o fórmulas equivalentes. Las transiciones en la información evidencian claramente la línea discursiva, de tal manera que el interlocutor pueda seguir el discurso y razonamiento de forma lineal y fluida.
 - En interacción oral: el intercambio del turno de palabra ha sido equilibrado y coherente, de tal manera que ha resultado fácil seguir la conversación, entendiéndose el razonamiento de inmediato, sin ninguna duda o dificultad.

Al medir la organización del discurso, es de máxima importancia tener en cuenta que **lo fundamental es que las ideas estén hiladas siguiendo una lógica discursiva para que la comunicación se realice clara y eficazmente.**

Se hace especial hincapié en la necesidad de detectar las actuaciones cuyo orden es meramente aparente, debido a una organización con introducción, desarrollo y conclusión y/o al uso de conectores que en realidad no permiten seguir el discurso y razonamiento de forma lineal y fluida. Cabe la posibilidad de que una exposición, aun con pocos conectores, siga una línea discursiva perfectamente clara y lógica. **La presencia de numerosos conectores no garantiza de por sí el cumplimiento de un discurso coherente.** Los equipos correctores velarán especialmente por no dejarse influir por este tipo de actuaciones.

2. Ha usado las funciones/estrategias comunicativas necesarias para la producción de un discurso coherente y fluido; por ejemplo:
 - En expresión oral: ha demostrado su capacidad de describir, comparar, ejemplificar, opinar, matizar, elaborar hipótesis, etc. y ha usado fórmulas para suplir la posible discontinuidad de las ideas (vacilación, reformulación, etc.).
 - En interacción oral: ha demostrado su capacidad de pedir o dar/ofrecer información, opinión, consejos, ayuda; de sugerir, de expresar satisfacción, desagrado, etc. y ha usado fórmulas para suplir la posible discontinuidad de las intervenciones (vacilación, reformulación, turno de palabra, cooperación, etc.).
3. Ha producido frases cohesionadas:
 - Ha usado los procedimientos de cohesión sintáctica (ej. oraciones principales y subordinadas), de sustitución (ej. pronombres), de concordancia (ej. sujeto con verbo, género, número, etc.) evidenciando a qué o a quién se hace referencia y evitando cualquier tipo de ambigüedad o confusión, permitiendo una comprensión inmediata de cada frase o sucesión de frases.

ANEXO III (hoja 12)

BIEN: 15	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, resultando el discurso perfectamente coherente, cohesionado y por ende, verdaderamente fluido.
SUFICIENTE: 7	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2 o 3, si bien ninguno de los tres es claramente inadecuado. Sólo en algún momento se ve afectada la fluidez del discurso.
INSUFICIENTE: 2	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, o bien uno de los tres es claramente inadecuado. La fluidez del discurso se ve afectada en varios momentos.

ANEXO III (hoja 13)

2. 3. PRONUNCIACIÓN Y ENTONACIÓN

Con este criterio se mide si la persona candidata:

1. Produce sonidos que se ajustan a los estándares de la lengua meta y son claramente inteligibles, sea cual sea la variedad regional que utilice.
2. Respeta las convenciones de acentuación de la cadena hablada.
3. Respeta una entonación acorde con los distintos enunciados (afirmativos, interrogativos, etc.).

BIEN: 15	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, resultando el discurso, sin duda alguna, perfectamente inteligible para cualquier persona.
SUFICIENTE: 8	<p>La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2 o 3, si bien ninguno de los tres es claramente inadecuado.</p> <p>Por ejemplo, algún sonido resulta claramente dificultoso para la persona candidata sin dejar totalmente de ser inteligible; o bien se han detectado algunos errores de acentuación o entonación, pero ello no impide la comprensión del discurso.</p> <p>A pesar de determinados fallos, la comprensión del discurso no se ve en absoluto afectada.</p>
INSUFICIENTE: 2	<p>La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, o bien uno de los tres es claramente inadecuado.</p> <p>Por ejemplo, varios sonidos difieren de los de la lengua meta, o se pone de manifiesto que se desconocen las reglas de relación entre fonemas y grafías de la lengua meta, o la acentuación y/o entonación es un calco de la lengua materna, etc.</p> <p>La comprensión del discurso se ve afectada en varios momentos.</p>

ANEXO III (hoja 14)

2. 4. RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL**Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso.**

Con este criterio se mide el repertorio de recursos gramaticales y su corrección formal.

- **La riqueza** en los recursos gramaticales se observa cuando, tanto en el aspecto sintáctico como en el morfológico, la persona candidata:

1. Demuestra variedad en las estructuras que usa sin reiteración en las mismas.
2. Usa estructuras acordes al nivel evaluado.
3. Usa dichos recursos gramaticales cuando procede.

Al medir la riqueza de los recursos gramaticales, es de máxima importancia tener presente que:

- La producción debe reflejar el nivel que se evalúa. Dicho de otro modo, si la persona candidata no ha incorporado contenidos gramaticales propios del nivel, se considerará que no ha cumplido con el parámetro de riqueza. Los equipos correctores velarán especialmente por considerar la actuación insuficiente si este caso se produjera, teniendo en cuenta que, de lo contrario, estarían otorgando una certificación propia del nivel anterior, lo cual es incoherente dado que la persona candidata ya es, probablemente, titular de dicha certificación.
 - Los recursos gramaticales sólo se pueden evaluar positivamente si se incorporan al texto cuando realmente procede. Los equipos correctores velarán especialmente por no considerar rica una producción donde abundan recursos gramaticales acordes al nivel evaluado, si éstos han sido introducidos en el texto de forma gratuita o abusiva.
- **La corrección** en los recursos gramaticales, sólo se puede medir en consonancia con el grado de riqueza demostrado. Dicho de otro modo, si la riqueza es claramente inexistente o inadecuada, la corrección lo será igualmente: si no hay contenidos gramaticales, es obvio que éstos no pueden ser ni correctos ni incorrectos, debido a su ausencia. Por este motivo, se han unido ambos parámetros en un mismo criterio.

La corrección en los recursos gramaticales se observa cuando:

4. Tanto en el aspecto sintáctico como morfológico, la persona candidata respeta la organización y el funcionamiento de las estructuras sintácticas que usa: orden de palabras, construcción completa, términos que correspondan a dicha construcción, etc.

ANEXO III (hoja 15)

EXCELENTE: 30	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente, considerándose la actuación óptima.
BIEN: 23	Sin llegar a ser óptima, la actuación satisface lo descrito en los parámetros 1, 2, 3 y 4. La riqueza y la corrección se consideran buenas.
SUFICIENTE: 15	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2, 3 y 4 si bien ninguno de los cuatro es claramente insuficiente.
INSUFICIENTE: 8	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente, o bien uno de los cuatro es claramente insuficiente. La persona candidata comete algunos errores en el uso de contenidos gramaticales de nivel inferior al evaluado.
INADECUADO: 3	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente; al menos dos de los cuatro son claramente insuficientes. La persona candidata comete bastantes errores en el uso de contenidos gramaticales de nivel inferior al evaluado.

ANEXO III (hoja 16)

2. 5. RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA

Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede.

Con este criterio se mide el repertorio de recursos léxicos, su corrección formal y su adecuación en el contexto.

- **La riqueza** en los recursos léxicos se observa cuando la persona candidata:

1. Usa una amplia gama de palabras y expresiones sin apenas repeticiones.
2. Usa un léxico preciso y específico acorde al nivel evaluado.
3. Usa dichos recursos léxicos cuando procede, respetando la adecuación al contexto en que se usan.

Al medir la riqueza de los recursos léxicos, es de máxima importancia tener presente que:

- La producción debe reflejar el nivel que se evalúa. Dicho de otro modo, si la persona candidata no ha incorporado vocablos propios del nivel, se considerará que no ha cumplido con el parámetro de riqueza. Los equipos correctores velarán especialmente por considerar la actuación insuficiente si este caso se produjera, teniendo en cuenta que, de lo contrario, estarían otorgando una certificación propia del nivel anterior, lo cual es incoherente dado que la persona candidata ya es, probablemente, titular de dicha certificación;
 - Los recursos léxicos sólo se pueden evaluar positivamente si se incorporan al texto cuando realmente procede. Los equipos correctores velarán especialmente por no considerar rica una producción donde abundan vocablos acordes al nivel evaluado, si éstos han sido introducidos en el texto de forma gratuita o abusiva, no habiéndose respetado su adecuación al contexto en que se han usado. Del mismo modo, no se considerará que la persona candidata ha demostrado riqueza cuando los vocablos empleados, aun siendo propios del nivel evaluado, se hayan presentado mediante una mera enumeración, no incorporándose dentro del texto.
- **La corrección** en los recursos léxicos, sólo se puede medir en consonancia con el grado de riqueza demostrado. Dicho de otro modo, si la riqueza es claramente inexistente o inadecuada, la corrección lo será igualmente: si no hay contenidos léxicos, es obvio que éstos no pueden ser ni correctos ni incorrectos, debido a su ausencia. Por este motivo, se han unido ambos parámetros en un mismo criterio.

La corrección en los recursos léxicos se observa cuando:

4. La persona candidata usa términos y expresiones que existen en la lengua meta, respetando una correcta formación de las palabras.

ANEXO III (hoja 17)

EXCELENTE: 30	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente, considerándose la actuación óptima.
BIEN: 22	Sin llegar a ser óptima, la actuación satisface lo descrito en los parámetros 1, 2, 3 y 4. La riqueza y la corrección se consideran buenas.
SUFICIENTE: 15	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2, 3 y 4 si bien ninguno de los cuatro es claramente insuficiente.
INSUFICIENTE: 7	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente, o bien uno de los cuatro es claramente insuficiente. La persona candidata demuestra desconocer algunos vocablos de nivel inferior al evaluado, o comete algunos errores en el uso de los mismos.
INADECUADO: 3	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente; al menos dos de los cuatro son claramente insuficientes. La persona candidata demuestra desconocer bastantes vocablos de nivel inferior al evaluado, o comete bastantes errores en el uso de los mismos.

ANEXO IV (hoja 1)

Candidato/a: _____ Idioma: _____ N.I. N.A. LIBRE OFICIAL GRUPO: _____ Junio Septiembre

OBSERVACIONES

INTERACCIÓN ESCRITA

	EXCELENTE	BIEN	SUFICIENTE	INSUFICIENTE	INADECUADO
ADECUACIÓN Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos. Adecuación de formato y registro.	10	5	2		
COHERENCIA / COHESIÓN Organización del discurso (coherencia semántica, organización en párrafos, conectores, puntuación). Uso de las funciones comunicativas. Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...).	20	10	3		
RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso. Corrección ortográfica.	35	25	18	10	5
RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede. Corrección ortográfica.	35	25	17	10	5

PRUEBAS UNIFICADAS DE CERTIFICACIÓN

INTERACCIÓN ESCRITA
PUNTUACIÓN : ___ /100

HOJAS DE OBSERVACIÓN

ANEXO IV (hoja 2)

Candidato/a: _____ Idioma: _____ N.I. N.A. LIBRE OFICIAL GRUPO: _____ Junio Septiembre

OBSERVACIONES

	EXCELENTE	BIEN	SUFICIENTE	INSUFICIENTE	INADECUADO
EXPRESIÓN ESCRITA					
ADECUACIÓN		10	5	2	
Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos. Adecuación de formato y registro.					
COHERENCIA / COHESIÓN		20	10	3	
Organización del discurso (coherencia semántica, organización en párrafos, conectores, puntuación). Uso de las funciones comunicativas. Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...).					
RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL		35	25	18	10
Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso. Corrección ortográfica.					5
RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA		35	25	17	10
Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede. Corrección ortográfica.					5

PRUEBAS UNIFICADAS DE CERTIFICACIÓN

Nombre y firma del examinador/a _____

EXPRESIÓN ESCRITA	TOTAL EJERCICIO _____ / 200 <small>100 mínimo para superar el ejercicio</small>	Puntuación de ambos examinadores _____ / 400	RESULTADO <input type="checkbox"/> Superado <input type="checkbox"/> No superado
Puntuación: _____ / 100			

ANEXO IV (hoja 3)

Candidato/a: _____ Idioma: _____ N.I. N.A. LIBRE OFICIAL GRUPO: _____ Junio Septiembre

PRUEBAS UNIFICADAS DE CERTIFICACIÓN

	EXCELENTE	BIEN	SUFICIENTE	INSUFICIENTE	INADECUADO
EXPRESIÓN ORAL					
ADECUACIÓN		10	5	2	
Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos. Adecuación de formato y registro.					
COHERENCIA / COHESIÓN ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS FLUIDEZ					
Organización del discurso. (ideas ordenadas y coherentemente enlazadas, uso de conectores). Uso de las funciones comunicativas. Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...).		15	7	2	
PRONUNCIACIÓN Y ENTONACIÓN		15	8	2	
RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL					
Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso.	30	23	15	8	3
RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA					
Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede.	30	22	15	7	3

OBSERVACIONES

EXPRESIÓN ORAL
PUNTUACIÓN : ___ /100

HOJAS DE OBSERVACIÓN

ANEXO IV (hoja 4)

Candidato/a: _____ Idioma: _____ N.I. N.A. LIBRE OFICIAL GRUPO: _____ Junio Septiembre

INTERACCIÓN ORAL

	EXCELENTE	BIEN	SUFICIENTE	INSUFICIENTE	INADECUADO
ADECUACIÓN Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos. Adecuación de formato y registro.	10	5	2		
COHERENCIA / COHESIÓN ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS - FLUIDEZ Organización del discurso (intercambio del turno de palabra). Uso de las funciones comunicativas. Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...).	15	7	2		
PRONUNCIACIÓN Y ENTONACIÓN	15	8	2		
RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso.	30	23	15	8	3
RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede.	30	22	15	7	3

OBSERVACIONES

PRUEBAS UNIFICADAS DE CERTIFICACIÓN

INTERACCIÓN ORAL	PUNTUACIÓN : _____ / 100
TOTAL EJERCICIO _____ / 200 <small>100 mínimo para superar el ejercicio</small>	Puntuación de ambos examinadores _____ / 400
RESULTADO	<input type="checkbox"/> Superado <input type="checkbox"/> No superado

Nombre y firma del examinador/a

ANEXO V
PRUEBAS UNIFICADAS DE CERTIFICACIÓN
CONVOCATORIA 2015
RELACIÓN DE ALUMNADO CON INDICACIÓN DE IDIOMA, NIVEL Y MEDIDA DE ADAPTACIÓN A LA QUE CONCURRE COMO CANDIDATO/A A LAS
PRUEBAS UNIFICADAS DE CERTIFICACIÓN.

Dº./Dªcon DNI.....y como Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de.....atendiendo a lo establecido en la base Sexta de la presente Resolución de 23 de febrero de 2015 por la que se convocan las pruebas terminales específicas de certificación en las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial para el curso 2014/2015 y se establecen determinados aspectos sobre su organización en virtud de lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 2011 que las regula, se determinan las siguientes adaptaciones o condiciones especiales:

CONVOCATORIA: JUNIO / SEPTIEMBRE

NOMBRE Y APELLIDOS	IDIOMA	NIVEL	TIPO Y GRADO DE MINUSVALÍA	TIPO DE ADAPTACIÓN (*)	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE ADAPTACIÓN

- *1 Adaptaciones en la presentación o formato de los ejercicios.
- *2 Adaptación del puesto de realización de los ejercicios.
- *3 Recursos informáticos y de acceso al ordenador.
- *4 Personal auxiliar.
- *5 Otras adaptaciones no recogidas en apartados anteriores.

Firma Director/a del Centro:

Fdo.:

ANEXO VII

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENCIAS

- Todas las incidencias de relevancia que se produzcan durante la jornada en la que se desarrollan las pruebas se comunicarán a la persona titular de la dirección del centro. Se habilitará un modelo unificado para ello. Aquellas incidencias que se consideren fuera de su ámbito de competencia serán comunicadas a la persona responsable provincial de las pruebas.
- Los responsables provinciales recibirán cada incidencia comunicada, tomarán nota de la misma en el modelo de registro que se habilitará a tal efecto y:
- La resolverá, por estar la solución en su ámbito de competencia.
- O, en su caso, la comunicará a los servicios centrales para su valoración.
- Los servicios centrales habilitarán un registro de incidencias, valorarán todas las recibidas y darán una respuesta individual o global en función de su repercusión.
- En caso de incidencias durante el horario establecido para alguno de los ejercicios que componen las pruebas, las personas aspirantes permanecerán en el lugar dispuesto para la celebración de las mismas, al menos hasta que la persona titular de la dirección del centro reciba respuesta al respecto o finalice el horario establecido para dicho ejercicio.
- En caso de aplazamiento o anulación de alguna prueba o parte de la misma (en un sólo centro, varios o todos), las personas aspirantes serán informadas sobre su repetición a través de la publicación en los tableros de anuncios y, en su caso, página web del centro o centros afectados con una antelación mínima de 48 horas.